

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y Dª. [REDACTED],
Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acompañados por D. [REDACTED]
[REDACTED] becario del CSN,

CERTIFICAN: Que se personaron del 6 al 10 de junio de 2011 en el emplazamiento de la Central Nuclear (C.N.) de Ascó. La C.N. de Ascó cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha uno de octubre de dos mil uno.

Que el objeto de la inspección era verificar el proceso de análisis de Experiencia Operativa (EO) que realiza el Titular y las acciones correctivas que se derivan del mismo.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], de la Unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa de ANAV; D. [REDACTED], Coordinador de Experiencia Operativa de C.N. Ascó; Dª. [REDACTED], Coordinadora de Experiencia Operativa Ajena de ANAV; y D. [REDACTED], Técnico de Experiencia Operativa Ajena de ANAV.

Otros representantes del Titular que atendieron a la Inspección fueron; D. [REDACTED], Coordinador de Seguridad Operativa de C.N. Ascó; D. [REDACTED], de la Unidad de Garantía de Calidad Corporativa; D. [REDACTED], de la Unidad de Garantía de Calidad Corporativa; D. [REDACTED], de la Unidad de Garantía de Calidad de C.N. Ascó; y [REDACTED], Jefe de Formación de C.N. Ascó.

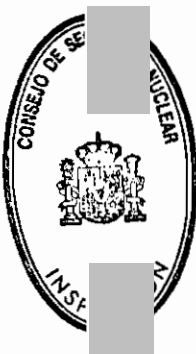
Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la Central y de la documentación exhibida ante la Inspección resultó lo siguiente:

Organización, responsabilidades, funciones y proceso de la EOP

Que respecto a la organización, las responsabilidades, las funciones y el proceso de la Experiencia Operativa Propia en C.N. Ascó, sigue vigente lo que aparece en el Acta de la inspección anterior, de referencia CSN/AIN/ASO/09/855, con las siguientes salvedades y añadidos:

Que el procedimiento PG-3.02 de ANAV, titulado "Gestión de la Experiencia Operativa Propia", ajena y de nueva normativa, ha pasado a titularse "Gestión de la nueva normativa", eliminándose de su ámbito la aplicabilidad y alcance de la Experiencia Operativa Propia (EOP) y Ajena (EOA). De este



modo, el objeto del PG-3.02 ha quedado reducido a la gestión de la nueva normativa. La gestión de la EOP y EOA pasará a regirse por el procedimiento PG-3.18 "Gestión de la Experiencia Operativa", que se encuentra en su revisión 0 y que fue aprobado el 02/03/2011. Mediante este nuevo procedimiento se confiere un tratamiento conjunto a la EOP y EOA de ANAV.

Que con la aprobación del PG-3.18 surge la figura del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC) cuyas funciones más importantes son:

- Revisar los análisis de Sucesos Notificables e IM categorizados como A o B, y aquellos de categoría C relevantes, para verificar que los planes de acción adoptados para resolver las causas que han motivado el suceso revisado cumplen con el objetivo de evitar su recurrencia.
- Revisar los análisis de aplicabilidad de EOA en los casos aplicables.

Que los recursos disponibles, dependientes del CEOP, son: 2 técnicos que han pasado de ser subcontratados a formar parte de ANAV (que disponen de dos años de experiencia y están formados en la realización de análisis causa raíz), 2 técnicos de [REDACTED] y 2 ayudantes (uno de los cuales se encuentra en formación de sistemas y tecnología nuclear). Que de ellos, sólo 1 dispone de capacidad autónoma de análisis, aunque su dedicación a la EO no es total, pues dispone de otra carga de trabajo que le exige unos dos meses al año. Otros dos de ellos disponen de capacidad de análisis, aunque no total. El CEOP, que dispone de capacidad total de análisis, debido a su carga de trabajo no puede llevarlos a cabo, no obstante los supervisa todos.

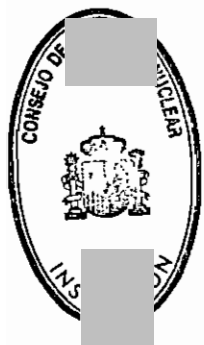
Que temporalmente, debido al volumen de trabajo, se ha firmado un acuerdo con [REDACTED], quienes realizarán un Análisis Causa Raíz (ACR) al mes durante los próximos 2 años. Además, para dar respuesta a la Instrucción Técnica del CSN sobre incidentes recientes en CN Ascó, transmitida por carta de referencia CSN-IT-DSC-11-12 y fecha 1 de Junio de 2011, se contará con personal de la C.N. Vandellós.

Que actualmente los incidentes están clasificados en:

- Sucesos Notificables al CSN, de acuerdo al capítulo 6 de las Especificaciones Técnicas, a la Instrucción IS-10 del CSN y al anexo I del PA-113, y en
- Incidencias Menores (IM), para recoger el resto de incidentes con consecuencias en la operación o la seguridad.

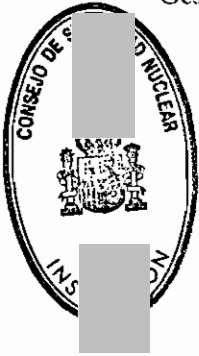
Que la Inspección consideró que tanto la definición general de suceso como la de IM eran poco precisas y que deberían existir criterios, recogidos por escrito, que permitieran una clasificación inequívoca entre lo que es incidente menor y no. A este respecto, el representante del Titular manifestó que dichos criterios, a pesar de no estar recogidos por escrito, son conocidos por la unidad de EOP que es la que determina en la reunión de cribado de ANAV si una discrepancia es incidente menor o no.

Que la Inspección se interesó por el análisis de los fallos en equipos de seguridad, a lo que el Titular informó que éstos son siempre considerados como incidente y que la Regla de Mantenimiento (RM), al diagnosticar un fallo en un equipo de seguridad, introduce dos entradas en el PAC: una para la propia RM y otra para la unidad de EO. Además, en relación al análisis de fallos en equipos de seguridad derivados de sucesos notificables clasificados, según la IS-10, como F7, la Inspección consultó sobre el



criterio empleado para el análisis de su extensión de causa. A esta cuestión el Titular respondió que es la RM quien determina la necesidad de realizar una extensión de causa, pero que tanto en la reunión diaria, como en la reunión de cribado de la disconformidad, se puede determinar la necesidad de realizarla; además, afirmaron que el personal de la RM encargado de esta labor dispone de formación suficiente para identificar un suceso notificables según la IS-10. La Inspección recordó que ante el fallo de un equipo, en caso de dudas de la causa del fallo, es preciso llevar a cabo un análisis de causa del fallo, a fin de determinar si se encuentra presente, con una expectativa razonable, en los componentes redundantes y así determinar la existencia de un fallo funcional FFSS para los indicadores del SISC, o un suceso notificables según el criterio F7 de la IS-10.

Que los criterios de la categorización practicada por el Grupo de Cribado de las entradas en GesPAC, de la que a su vez dependerá el tipo de análisis a realizar, están recogidos en la Guía de Gestión GG-1.04 "Categorización, análisis y priorización de entradas A, B y C del PAC". Según esta Guía de Gestión las No conformidades se clasifican en 4 tipos dependiendo del riesgo:



- Categoría A: aquellas que representan un riesgo alto para la seguridad y fiabilidad de la planta o seguridad y protección radiológica del personal y del público, y del medioambiente. Dentro de esta categoría estarían los Hallazgos, Sucesos Notificables, o grupo de sucesos, con alta incidencia de Factores Organizativos para los cuales se efectuará como mínimo un ACR aplicando Metodología M.O.R.T., realizando la Extensión de la Causa y de la Condición (si procede). Otra subcategoría sería la de aquellos Sucesos en los que los Factores Humanos han tenido impacto para los cuales se efectuará como mínimo un ACR aplicando Metodología H.P.E.S. realizando la Extensión de la Causa y de la Condición (si procede). Para el resto de No conformidades de esta categoría, no recogidas en las dos subcategorías anteriores, se realizará un ACR utilizando al menos 3 de las Herramientas de Análisis recogidas en la Guía GG - 1.05, realizando la Extensión de la Causa y de la Condición (si procede).
- Categoría B: aquellas que representan un riesgo medio para la seguridad y fiabilidad de la planta o seguridad y protección radiológica del personal y del público, y del medioambiente. Dentro de esta categoría estarían los Hallazgos y Sucesos Notificables para los que se efectuará como mínimo un ACR, utilizando al menos 2 de las Herramientas de Análisis recogidas en la Guía GG - 1.05. Otra subcategoría sería la de aquellos Sucesos en los que los Factores Humanos han tenido impacto, para los cuales se realizará como mínimo un ACR aplicando la Metodología H.P.E.S. Para aquellas No conformidades pertenecientes a esta categoría y no recogidas en las subcategorías anteriores se realizará como mínimo un Análisis de Causa Directa o Aparente mediante la utilización de alguna de las Herramientas de Análisis recogidas en la Guía GG - 1.05.
- Categoría C: aquellas que representan un riesgo bajo para la seguridad y fiabilidad de la planta o seguridad y protección radiológica del personal, del público y del medioambiente. Para estas No conformidades se realizará como mínimo un Análisis de Causa Directa o Aparente.
- Categoría D: aquellas que representan muy poca o ninguna significación para la seguridad y fiabilidad de la planta o seguridad y protección radiológica del personal, del público, y del medioambiente. Para estas no conformidades al menos se identificará la Causa Directa para el seguimiento de Tendencias.

Que los plazos establecidos para realizar los ACRs son de 45 días para las No conformidades de categoría A y de 90 días para las de categoría B.

Que los plazos para la implantación de acciones se seguían fijando en acuerdo con el responsable de su ejecución, pudiendo prorrogarse siempre y cuando la causa estuviese debidamente justificada.

Que en relación al proyecto de creación de una página Web corporativa en la que se tratase de manera exclusiva la EO, el Titular manifestó que este proyecto se encontraba pospuesto, pero que los resúmenes de los ISNs y de otros sucesos de relevancia seguían siendo recogidos en su IntraWeb.

Verificación de la EOP

Que la Inspección revisó, entre otras, la siguiente documentación de EOP:

- Se entregó a la Inspección el “Informe Segundo Semestre de 2010 sobre EOP”, conteniendo para las dos unidades los siguientes datos de interés:

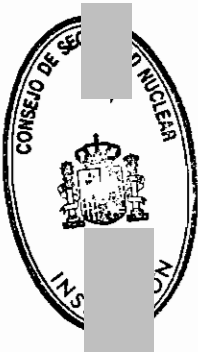


- Durante el segundo semestre de 2010 se registraron 15 sucesos notificables (4 para el grupo I y 11 para el grupo II). Al cierre del año 2010, son 26 los sucesos notificables pendientes de evaluación.
- Existen 4 ACRs con plazo superado para el grupo I y 14 para el grupo II.
- Para el segundo semestre de 2010 las acciones procedentes de sucesos notificables se clasifican en 108 emitidas y 125 cerradas. Las acciones pendientes de cierre a final de este periodo son 193.
- En la revisión 7 del PA-121 “Incidentes y Anomalías” se ha eliminado la definición de “Sucesos No notificables”, por lo que no se ha emitido ninguno en este periodo. No obstante, siguen 4 sucesos No notificables pendientes de evaluación.
- Se emitieron 40 acciones procedentes de “Sucesos No notificables” y se cerraron 101. Las acciones pendientes de cierre al final del periodo son 123.
- Se han emitido 354 IM, habiéndose evaluado 400 y quedando 179 pendientes de evaluación.
- Las acciones derivadas de IM se clasifican en 337 emitidas y 310 cerradas. Las acciones pendientes al final del periodo son 418.

Las conclusiones extraídas del análisis de los datos contenidos en el “Informe Segundo Semestre de 2010 sobre EOP” fueron las siguientes:

- Ligera disminución del número de acciones emitidas y ligero aumento de las acciones cerradas derivadas de ISNs. Aún así, sigue existiendo un elevado número de acciones no cerradas dependientes de la RM.
 - Disminución del número de ACRs pendientes con plazo superado en el grupo I, pero aumento en el grupo II donde existen un mayor número de sucesos notificables.
- Que a la vista de los indicadores contenidos en el informe, la Inspección comentó los problemas inherentes al uso de indicadores absolutos, recomendando siempre que se pueda su normalización.

- Que la Inspección preguntó por los retrasos en la emisión de revisiones de los ISNs a 30 días (ISN-30D) en los que se incluyen las conclusiones de los correspondientes ACRs. A este respecto, los representantes del Titular confirmaron que el número de ACRs, derivados de sucesos notificables, que superan el plazo establecido su Guía de Gestión 1.04, es de 21, siendo uno de ellos el ISN-131 de Ascó I “Apertura no esperada y cierre incorrecto válvula de alivio presión RHR tren B (1/V14013)” de 28/06/2008. El Titular indicó que la causa del retraso en la emisión de la revisión 1 del ISN-30D de este suceso había sido la larga duración de un análisis solicitado al fabricante. Los resultados de dicho análisis ya han sido recibidos por el Titular, el cual emitirá al CSN en los próximos días la correspondiente revisión del ISN-30D.



- Que sobre el ISN-137 de Ascó I “Arranque manual del sistema CVAA de sala de control en modo emergencia” de 13/10/2008 aunque su ACR se encontraba finalizado, el Titular por error no procedió al envío de la correspondiente revisión del ISN-30D, seguramente debido a que las conclusiones de dicho ACR no conducían a la toma de medidas adicionales a las ya establecidas en la revisión 0 de dicho ISN. A este respecto, la Inspección recordó que aunque las conclusiones del ACR no modifiquen el ISN-30D, dicha circunstancia debe ser comunicada al CSN.
- Que sobre el ISN-019 de Ascó II “Inoperabilidad de la batería GOB1B por densidad fuera del criterio de aceptación” de 10/11/2010, la finalización del ACR está pendiente de los análisis solicitados al fabricante de las baterías ().
- Que sobre el ISN-016 de Ascó II “Fuga de la barrera de presión en sistema de toma de muestras del primario.” de 26/10/2010, aún no se ha iniciado el ACR. En cuanto a la causa directa que provocó el suceso, parece que se trata de un poro franco en la soldadura, tipo socket, sobre la cual no se había intervenido. En cuanto a la causa raíz, podría tratarse de un problema de vibraciones.
- Que sobre el ISN-015 de Ascó II “Superación del plazo de ejecución de un requisito de vigilancia” de 28/09/2010, aunque el ACR ya se encontraba finalizado, aún no se había procedido al envío de la correspondiente revisión del ISN-30D. Parece ser que no se asignó carácter prioritario a este envío, puesto que de las conclusiones del ACR no se derivaron nuevas acciones.

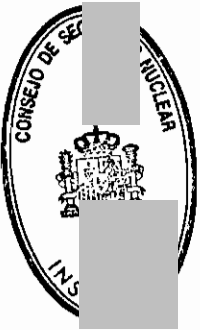
En relación a este suceso, la Inspección quiso resaltar la falta de la actitud cuestionadora del personal que efectuaba la lectura, que no se extrañó ante la invariabilidad en el valor de la misma. A este respecto, el Titular explicó que existen dos unidades de filtración y que operan de manera alternativa. Este hecho sumado a la frecuencia semanal de toma de lectura se considera que pudo motivar la falta de actitud cuestionadora.

También se consultó acerca del uso del margen del 25% en el cumplimiento de requisitos de vigilancia, a lo que el Titular contestó que dicho margen se emplea de manera justificada y nunca en casos en que el incumplimiento de la ronda fuese un olvido, o similares, del personal. De este modo, los tiempos de exceso sobre los requisitos, que recogen los ISN, van referidos al tiempo en que dicho requisito debía ser efectuado, sin tener en cuenta el margen de 25%.

- Que sobre el ISN-014 de Ascó II “Incumplimiento de la ronda horaria de vigilancia contra incendios” de 24/09/2010, el ACR se encontraba finalizado, habiéndose identificado como causa raíz el que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- Que sobre el ISN-013 de Ascó II “Desconexión automática del muestreador auxiliar instalado en la descarga del condensador de vapor de cierres” de 30/08/2010. El ACR se encontraba finalizado, así como la correspondiente revisión del ISN-30D que, sin embargo, estaba pendiente de envío.
- Que sobre el ISN-011 de Ascó II “Verificación incompleta de los circuitos de actuación de las bombas de carga por inyección de seguridad” de 16/08/2010, no se había concedido carácter prioritario a la emisión de la revisión de este ISN-30D por considerarse que tanto la mayor parte de las acciones, como el análisis de la extensión de causa, ya habían sido recogidos en el ISN-30D. A este respecto, la Inspección recordó la necesidad de emitir una revisión del ISN a 30 días, tras la inclusión en este suceso, del recientemente identificado por el CSN sobre el error de cableado de la bomba del 44.
- Que sobre el ISN-009 de Ascó II “Criterio de aceptación de procedimiento no acorde con el requisito de vigilancia” de 16/06/2010, el ACR aún no había sido finalizado, debido a retrasos por parte de la Unidad de Ingeniería, no obstante el Titular considera que las acciones inmediatas adoptadas habían sido de gran eficacia. Puesto que el ACR no se encontraba finalizado, la Inspección solicitó que en su ámbito se abarcara la insuficiente atención prestada a la actitud cuestionadora del Inspector Residente, la cual permitió la identificación de la inoperabilidad.
- Que sobre el ISN-006 de Ascó II “Las dos bombas del RHR paradas en modo 5” de 11/05/2010, el Titular justificó el retraso en la realización del ACR con su intención de que éste sea abordado por un grupo multidisciplinar, contando con la Unidad de Operación. También se consultó por el estado de la acción 10/1529/03 Revisar el PS-44 “Prueba de diagnosis de las válvulas de retención afectadas por Generic Letter 89.04” para mejorar las instrucciones y la secuencia de las mismas”, comprobándose que aún se encontraba abierta y que su fecha prevista de cierre era de octubre de 2011.
- Que sobre el ISN-004 de Ascó I “Parada manual del reactor por pérdida de las bombas de agua de circulación” de 22/05/2010”, el ACR aún no había sido finalizado.
- Que sobre el ISN-004 de Ascó II “Inoperabilidad del tanque de inyección de boro por interrupción de su recirculación” de 22/03/2010, el ACR aún no se encontraba disponible.
- Que sobre el ISN-005 de Ascó II “Interrupción de la vigilancia continua de incendios requerida en una zona del edificio de control” de 19/04/2010, el ACR aún no se encontraba disponible.

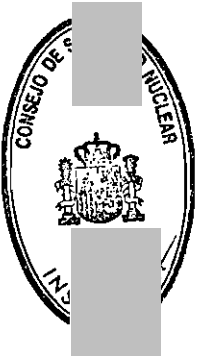


- Que sobre el ISN-003 de Ascó II "Temperatura en tanque de almacenamiento de agua de recarga, superior al criterio de aceptación" de 02/03/2010, el ACR aún no había sido finalizado.
- Que sobre el ISN-001 de Ascó I y II "Arranque y acoplamiento automático del generador diesel "A" por pérdida red exterior" de 01/01/2010, a pesar de que el ACR en relación al fallo en el arranque de las unidades de ventilación del edificio de los generadores diesel no había sido finalizado, en el borrador que se mostró a la Inspección se identificaba como una de las posibles causas raíces del suceso el haber utilizado planos no actualizados de regleteros de suministradores para la realización de una modificación de diseño. También se indicó que este tipo de hallazgos había sido posible gracias al registro del tiempo de puesta en marcha/parada de un determinado equipo tras recibir su señal de activación/desactivación. La Inspección solicitó que se diera prioridad a este ACR y que se hiciera en paralelo al ACR derivado del ISN-011 de Ascó II de 16/08/2010, con objeto de analizar la existencia de posible causas raíces comunes a ambos sucesos.
- Que sobre el ISN-005 de Ascó I "Pérdida de inventario en el sistema de refrigerante del reactor en parada" de 27/04/2011, el Titular indicó que la válvula VM1614 de comunicación con sumideros, previamente al suceso, había sido sometida a pruebas, tras las cuales parece ser que quedó energizada. Además, como uno de los factores contribuyentes, se identificó el que la tulipa de indicación de la posición de la válvula en sala de control fuese de un color diferente al resto, y que la diferencia entre su estado iluminado y apagado fuera leve. En cuanto al modo de proceder de los Operadores de Sala de Control, el Titular manifestó que fue conforme al procedimiento IOF-07 "malfuncionamiento del sistema de evacuación de calor residual", aunque hubiese sido diferente en caso de que se hubiesen percatado de pérdida de inventario del primario.
- Que sobre el ISN-105 de Ascó I "Tarado válvulas seguridad línea aporte N₂ a válvulas alivio PRZ inadecuado" de 04/05/2006, la acción SCD 1-30548 "Válvula aislamiento y llenado recipientes acumuladores 10T04A/B y válvulas controladoras de presión VPC 1045/1044A" con fecha prevista de cierre de diciembre de 2010 se encontraba abierta, siendo la prioridad asignada a dicha acción 3. A este respecto, la Inspección expuso su interés por conocer la prioridad que se asignaba a las acciones derivadas tanto de experiencias operativas propias como ajenas, a lo que el Titular accedió, indicando que sería incluida la prioridad de las acciones en los sucesivos informes anuales de EO.
- Que sobre el ISN-124 de Ascó I "ASC-A por pico del detector de humos SIA-8107" de 06/01/2008, la acción A\N-01-124d "Evaluar con Ingeniería la posibilidad de sustituir el detector por otro de nueva tecnología" con fecha prevista de cierre de mayo de 2010 se encontraba abierta. Además, el Titular anticipó que posiblemente se optara por no practicar la sustitución de los detectores.
- Que sobre el ISN-093 de Ascó II "Detección de contaminación no desprendible en dos zonas de Ascó 2" de 10/10/2005, las acciones 06/2623/16, 06/2623/17 y 06/2623/18 de Implantación de la Propuesta de Cambio de Diseño (PCD) "Instalar cámara de TV para



visualizar el proceso de tapado" siguen abiertas, siendo su fecha prevista de cierre de 31/01/2012. La prioridad asignada a estas acciones fue de 2.

- Que sobre el ISN-018 de Ascó I "Incumplimiento de la ronda horaria de vigilancia contraincendios" de 10/10/2009, se comprobó que la acción 09/4307/08 "Incluir en las hojas de control de vigilancia de fuego el número de inoperabilidad asociado que ha generado la ronda de vigilancia con objeto de mejorar la identificación." había sido ejecutada.
- Que sobre el ISN-020 de Ascó I "Salida delta I durante el proceso de subida de potencia hasta el valor nominal." de 05/11/2009, se comprobó que la acción 09/4675/07 "Incluir en el apartado 6.2.2.b.4 del procedimiento I/IOP-3.21 y II/IOP-3.21 "Separadores de humedad-recalentadores", una precaución para que la maniobra de la puesta en servicio de la segunda etapa de recalentadores se realice de forma continua (sin interrupciones)", se encontraba cerrada. También se consultó por la acción 09/4675/08 "Incluir en el Apartado 5.5 del MOPE-1 Manual de organización de operación, la obligación del Jefe de Sala de comunicar de forma inmediata al Jefe de Turno cualquier inoperabilidad de equipos sistemas o componentes, que afecten a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, y cualquier anomalía o transitorio que afecte o pueda afectar a equipos importantes para la operabilidad de la Planra", la cual se encontraba cerrada con la apertura de la propuesta de mejora 10/0252. Esta propuesta de mejora no se encontraba dentro de las acciones asociadas al suceso, por lo que se podría haber cerrado la No Conformidad sin haberse implantado dicha acción. Además, en la revisión 18 del MOPE-1 "Manual de organización de operación" se comprobó que la propuesta de mejora aún no había sido realizada. A este respecto, el Titular explicó que no se realizaba una nueva revisión documental cada vez que se determina realizar un cambio, sino que existen criterios que permiten que se posponga su revisión hasta la existencia de un cierto número de cambios.
- Que sobre el ISN-004 de Ascó II "Reducción de potencia por inoperabilidad de las válvulas de alivio del presionador" de 02/04/2004, la acción 08/1732/1 "Realizar revisión completa de todos los procedimientos utilizados para verificar el cumplimiento de los Requisitos de Vigilancia de las Especificaciones de Funcionamiento, Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (MCDE) y Manual de Inspección en Servicio (MISI)" se encontraba abierta y con fecha prevista de cierre de 31/01/2012. La Inspección comprobó en el "Informe de Experiencia Operativa Propia y Ajena del año 2009" que esta acción fue dada de alta con fecha de 03/04/2009 (A/N-01-130f), derivada del suceso de AS1-130 de Ascó I "Detectados tarados de detección erróneos en los TRs 2601/02/03/04/05/06" de 04/06/2008, siendo la fecha inicialmente prevista para su implantación de mayo de 2011.
- Que sobre el ISN-009 de Ascó II "Criterio de aceptación de PV no acorde con requisito de vigilancia - Tanques GD's emergencia" de 16/06/2010, a la consulta de la Inspección acerca del estado del estudio de cargas de los generadores diesel en caso de emergencia, el Titular entregó la revisión 1 del informe 004343 "Capacidad de los tanques de gasoil 74T01A y B para operación de los motores diesel de los generadores de emergencia a plena carga" y la revisión 0 del informe 004280 "Estimación de cargas de los generadores diesel de emergencia de la C.N. de Ascó".



- Que sobre el ISN-021 de Ascó II “Requisito de vigilancia no realizado de forma adecuada en válvulas de aislamiento de contención” de 03/12/2010, la acción 10/4566/03 “Realizar una modificación de diseño para corregir la indicación de posición de las siguientes válvulas y su documentación asociada [...]” se encontraba cerrada mediante la ejecución de la Solicitud de Cambio de Diseño (PSL) A-STE-0021, sin embargo no se introdujo ninguna acción, vinculada al suceso, que indicara que éste seguía abierto y que permitiera dar seguimiento al estado de la Modificación de Diseño (MD). El Titular informó que la MD no se encontraba implantada, puesto que se estaba elaborando la correspondiente PCD.
- Que sobre el ISN-002 de Ascó II “Incumplimiento de un requisito de vigilancia durante la colocación de una compuerta de la Piscina de Combustible Gastado” de 21/01/2011, se solicitó una copia del estudio de las consecuencias derivadas de la caída de la compuerta sobre la piscina de combustible gastado. El Titular indicó que había solicitado dos informes independientes a dos empresas distintas y entregó a la Inspección un resumen que contenía las conclusiones de ambos estudios. También se solicitó el procedimiento PV-177, comprobándose que se había revisado recogiendo la acción correctiva propuesta por el titular en el ISN-30D.
- Que sobre el ISN-008 de Ascó II “Inoperabilidad inadvertida del sistema de vigilancia de temperatura de áreas” de 26/05/2010, se consultó por el resultado del estudio de la posibilidad de modificar el sonido del panel de alarmas AL-10 de sala de control para evitar confusiones, pues suena como si correspondiera a una alarma del Operador de Turbina, a pesar de tener que ser atendida por Operador de Reactor. Aunque esta acción se encontraba abierta, el Titular informó que posiblemente, por petición de los Operadores, ésta no se ejecutaría. También se consultó por la acción 10/1830/03 “Realizar las Modificaciones necesarias en el diseño del sistema de vigilancia de temperatura de áreas, para que cualquier fallo que comporte la inoperabilidad del sistema pueda ser identificado de forma inmediata, por el personal de Sala de Control”. Esta acción, que se encontraba recogida en el Informe Anual de Experiencia Operativa del año 2010, no había sido recogida en la revisión 1 del ISN a 30 días, ni en las acciones asociadas a la No Conformidad del PAC. A este respecto, el Titular aclaró que al consensuar la acción con el responsable se puso de manifiesto que no era viable. La Inspección indicó que la eliminación de acciones debe ser justificada en la sucesiva revisión al ISN-30D. Según el Titular, éste es el modo de proceder, no habiéndose justificado en este caso la desaparición de la acción por error.
- Que sobre el ISN-010 de Ascó II “Aislamiento de sala de control por actuación del sistema de detección de gases tóxicos” de 29/06/2010, se consultó por el estado de la acción 08/2925/05 “Realizar PSL con el objetivo que se realice un estudio para encontrar soluciones destinadas a evitar que un fallo único producido en el Espectrómetro de Masas provoque la inoperabilidad del equipo y la generación de un Suceso Notificable”, la cual se encontraba cerrada mediante la apertura de la acción encadenada PSL-A-INS-0240. Esto permitiría el cierre de la No Conformidad derivada del suceso, pero permitiría un seguimiento de la acción. El Titular informa de que si finalmente desestimase la implantación de la MD derivada de la PSL lo comunicaría al CSN mediante la emisión de la correspondiente revisión del ISN.



- Que sobre el ISN-008 de Ascó II “Apertura inadvertida de un interruptor de un centro de control de motores de barra 7A” de 05/11/2010, la Inspección solicitó que en caso de que se identificara un defecto en el interruptor como causa raíz o factor contribuyente del suceso, se recoja en la revisión del ISN-30D el modelo del interruptor y su fabricante. En este sentido, la Inspección quiso concienciar al Titular de la importancia en la identificación de componentes defectuosos en los ISNs, a fin de prevenir sucesos derivados de la presencia de éstos en otras CC.NN. El Titular mostró su conformidad con lo expuesto por la Inspección, aunque comentó que en este suceso estaba casi desestimado un defecto en el interruptor como causa raíz. En relación a esta no identificación de la causa raíz, la Inspección se interesó por aquellos sucesos a los que a pesar de realizarse un ACR, no se llega a identificar su causa. A este respecto, el Titular manifestó que a estos sucesos se les hace un seguimiento.

Que la Inspección consultó acerca de las acciones que se toman ante el cambio de color de un indicador de experiencia operativa, a lo que el Titular respondió que un empeoramiento de un indicador debe ser justificado al CSNC, al que se le debe presentar una propuesta de medidas para su mejora. La revisión de indicadores por parte del CSNC se efectúa con una frecuencia mensual.

Organización, responsabilidades, funciones y proceso de la EOA

Que respecto a la organización, las responsabilidades, las funciones y el proceso de la EOA en la C.N. Ascó, sigue vigente lo que aparece en el Acta de la inspección anterior, de referencia CSN/AIN/ASO/09/855, con las siguientes salvedades y añadidos:

Que el PG-3.02 de ANAV, titulado “Gestión de la experiencia operativa propia, ajena y de nueva normativa”, revisión 3 de junio de 2009, ha dejado de estar vigente como tal, pasando a llamarse “Gestión de la nueva normativa”. La parte de experiencia operativa ajena ha pasado a formar parte, junto con la EOP, de un nuevo procedimiento, el PG-3.18 “Gestión de la experiencia operativa”, revisión 0 de febrero de 2011, del cual ya se ha impartido formación.

Que el Titular se plantea añadir un anexo al PG-3.18 donde se incluyan los indicadores del proceso de EOP, de EOA y del proceso global.

Que para el seguimiento de las actividades disponen de los dos mismos indicadores, que son: evaluaciones de experiencia operativa ajena realizadas en el último trimestre y número de evaluaciones pendientes de EOA de más de un año. Estos indicadores están desarrollados en detalle en el PST-73 “Tratamiento de la experiencia operativa ajena”.

Que semanalmente se presentan en las reuniones de cribado de ANAV todos los sucesos de EOA considerados relevantes, tanto en CN Ascó como en CN Vandellós II; en estas reuniones se decide qué tipo de análisis va a llevarse a cabo de cada uno de los sucesos presentados. Que el área de EOA también participa en las reuniones de los Responsables de Experiencia Operativa (REOP), de frecuencia quincenal, y en las reuniones del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC).

Que no sólo se introducen en GESPAC aquellas experiencias operativas de las que ha derivado alguna AC, sino que se da entrada a todas antes de que se evalúen y de saber si hay AC derivadas.

Que, de manera general, no se asigna una prioridad en la evaluación de los documentos de EOA. Sin embargo, para aquellos documentos de EOA por cuya importancia se considere necesario que su evaluación sea contemplada como una acción en el PAC, sí que se les podrá asignar prioridad.

Que respecto al nivel de las acciones derivadas de EOA, el Titular indicó que ya no se acota a 3 ó 4 el nivel de dichas acciones sólo porque su origen sea la EOA.

Que respecto al criterio para las peticiones de análisis relacionadas con la EOA que no son atendidas durante 1 año, consistente en introducir una acción en el PAC como una disconformidad, el Titular indicó que no lo tienen procedimentado todavía.

Que el Informe de seguimiento del PAC recoge los siguientes indicadores:

- 
- Número de disconformidades por mes emitidas por todos los servicios, que afectan a CN Vandellós II o al conjunto de ANAV.
 - Número de disconformidades emitidas los 12 últimos meses por el método "Aportaciones del personal".
 - Número de disconformidades por mes para cada método de detección (autoevaluación, evaluación interna o evaluación externa).
 - Número de personas diferentes que aportan al PAP en ventana rodante.
 - Acciones superadas de prioridad 1.
 - Acciones superadas de prioridad 2 en ventana rodante.
 - Disconformidades de más de 18 meses de categorías A, B, C, y D.
 - Disconformidades de más de 18 meses de categoría A.
 - Disconformidades pendientes.
 - Número de disconformidades de categoría A, B y C identificadas como recurrentes.

Que la intención del Titular es desdoblar los indicadores con la finalidad de incluir todas las categorías y todas las prioridades.

Que se ha impartido formación en ACR de una semana de duración a una gran parte del personal de ANAV.

Verificación de la EOA

Que la Inspección revisó, entre otras, la siguiente documentación de EOA:

Se entregó a la Inspección el informe de "Seguimiento trimestral de experiencia operativa ajena. C.N. Ascó. 1º trimestre 2011", conteniendo los siguientes datos de interés que se extraen para documentar la carga de solicitudes de evaluación pendientes de análisis existentes en la Central:

Análisis pendientes de realizar con solicitud anterior a octubre de 2007	Acción PAC	Responsable
IN-07-17 "Fires at nuclear power plants involving inadequate fire protection administrative and design controls.	08/3181/33	DCA
TB-04-22R1. Reactor coolant pump seal performance – Appendix R compliance and loss of all seal cooling.	08/3368/03	DST
WANOSER03-02. Piping ruptures caused by hydrogen explosions.	08/3368/09	DST
WANOSOER0201. Severe weather.	08/3368/12	DST
NSAL-04-05. Pressurizer surge-outsurge transient.	08/3368/13	DST
EAL-1061106. Parada no programada por fuga de vapor en línea de entrada a turbina de alta presión	08/3368/24	DST
NSAL-06-06. LOCA mass and energy release analysis.	08/3368/25	DST
ECF1070503R1. Fallo de alimentación a instrumentación del panel H-13-PP752-I	08/3368/27	DST

Análisis pendientes con solicitud entre octubre de 2007 y marzo de 2009

TB-07-07	08/3181/55	DCA
TB-07-05R1	08/3181/60	DCA
IN-07-19	08/3181/46	DCA
ETR1070601	08/3181/49	DCA
EAL2070616	08/3181/51	DCA
TB-08-04	08/3181/67	DCA
WN208007R1	08/3181/80	DCA
EJC1080409R1	08/3181/77	DCA
SEN-278	08/3181/78	DCA
WANOSOER0701	08/3181/52	DCA
VN2N07016	08/3181/72	DCA
VN2N08007R1	08/3181/81	DCA
WANOSOER0702	08/0381/58	DCA
SER-08-02	08/3181/69	DCA
TB-05-04R2	08/3181/70	DCA
VN2N08007R1	08/3368/59	DST
EAL1081204 y EAL2081204	08/3368/61	DST
VN2N08001R1	08/3368/62	DST
NSAL-06-08R1	08/3368/35	DST
VN2N0500R2	08/3368/43	DST
TB-07-06	08/3368/37	DST
VN2N07009R1	08/3368/39	DST
ESM1070910	08/3368/41	DST
VN2N07016	08/3368/53	DST
VN2N06003R1	08/3368/56	DST
WANOSOER0702	08/3368/44	DST
VN2N07017R1	08/3368/55	DST



Análisis pendientes con solicitud entre octubre de 2007 y marzo de 2009		
WANOSER07-01	08/3368/38	DST
TB-08-05	08/3368/49	DST
SER-06-01	09/4048/02	OTRAS UUOO
EAL1071011	09/4048/05	OTRAS UUOO
ESM1060926R1	09/4048/03	OTRAS UUOO

- Que existen 8 documentos de EOA que aún no han sido analizados y cuya solicitud de evaluación tuvo lugar antes de octubre de 2007.

Que la Inspección consultó, entre otras, acerca del tratamiento de los siguientes documentos de EOA.

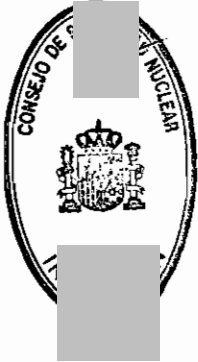


- Que sobre el ISN-008 de Cofrentes “Avería presostato aceite de la TBAA” de 13/07/2008. Siendo la fecha de entrada del documento de 17/04/2009 y la de asignación de la evaluación a Soporte Técnico de 25/01/2010, éste seguía pendiente de evaluación y no se había introducido la correspondiente disconformidad en el PAC de plazo de evaluación superado (más de 1 año). El Titular explicó que el elevado espacio temporal transcurrido entre la fecha de entrada y la de solicitud de evaluación fue motivado por una reasignación en la unidad evaluadora. Esta reasignación hace que se reinicie el plazo concedido para el análisis del documento. El Titular expresó que quizá el modificar plazos por cambiar de evaluador no fuera del todo correcto.
- Que sobre el ISN-003 de Vandellós II “Despresurización acumuladores válvulas de aislamiento de vapor principal” de 18/03/2005, la Inspección del CSN para la verificación del análisis de EO de la C.N. de Aseo de octubre de 2009 solicitó que se profundizase y se aumentase el nivel de detalle de la evaluación realizada a este suceso. Esta evaluación fue finalizada por Ingeniería de Planta el 04/06/2011 no habiendo conducido a la toma de medidas adicionales. Esta evaluación se encontraba pendiente de revisar por EOA.
- Que sobre el ISN-004 de Almaraz I “Pérdida de la refrigeración forzada de la piscina de combustible” de 28/11/2009, habiéndose solicitado la evaluación del documento a Operación el 04/06/2010, ésta seguía pendiente y no se había introducido en PAC la correspondiente disconformidad. A este respecto, el Titular explicó que las disconformidades de plazo de evaluación cumplido (más de 1 año) se dan de alta de manera trimestral, por lo que en el caso más desfavorables pueden transcurrir 15 meses (1 año + 3 meses) sin que se hayan introducido.
- Que sobre el ISN-003 de Vandellós II “Incumplimiento de la ETF 3/4.9.14 al colocar en una posición inadecuada cuatro elementos combustibles durante su almacenamiento en la piscina de combustible gastado” de 02/04/2009, El documento se encontraba evaluado por Tecnología del Núcleo que, si bien lo estima como aplicable, no consideró necesario tomar acciones al respecto.



- Que sobre el ISN-002 de Vandellós II “Tres sellados en el suelo del edificio de control que no cumplían con el criterio de diseño de estanqueidad al agua” de 14/03/2009, el documento se encontraba evaluado por Mantenimiento, Inspecciones y Pruebas, habiendo derivado en la toma de acciones que no fueron recogidas en el PAC, sino que se grabaron en el campo “resultado de la evaluación”. A este respecto, la Inspección manifestó la importancia de que todas las acciones derivadas del análisis de la EOA quedaran recogidas en el PAC, aún tratándose de acciones ejecutadas antes del fin de dicho análisis. La entrada de acciones en el PAC no sólo permite su seguimiento, sino el análisis de tendencias. El Titular manifestó que respecto a la inquietud de no dar seguimiento a una acción recogida en el campo “resultado de la evaluación”, el área EOA supervisa también el estado de implantación de las acciones recogidas en este campo.
- Que sobre el ISN-001 de Vandellós II “Inoperabilidad de varios equipos de seguridad por apertura de un interruptor de corriente continua” de 20/01/2009, el suceso se encontraba evaluado por Soporte Técnico con fecha de 17/03/2010, no habiéndose derivado acciones.
- Que sobre el ISN-011 de Vandellós II “Realización fuera de plazo de prueba ASME de dos válvulas de retención del sistema de almacenamiento de agua de recarga” de 21/12/2009, el suceso ha sido evaluado con fecha 01/01/2011 no habiéndose derivado acciones.
- Que sobre el ISN-002 de Vandellós II “Parada de la planta no programada por caída de una barra y desalineamiento de otras tres barras del banco de parada “A” de 03/03/2010, el documento se encontraba evaluado por Mantenimiento e Instrumentación con fecha de 17/05/2010, estando pendiente de revisión por el EOA.
- Que sobre el ISN-001 de Almaraz II de 2010 “Inconsistencia en la tolerancia del ajuste del tarado de las válvulas de seguridad del presionador y de los generadores de vapor, en los análisis de seguridad vigentes” de 04/02/2010, siendo la fecha de entrada del documento de 11/03/2010 y la de solicitud de evaluación de 09/04/2010, éste se encontraba pendiente de evaluación por parte de Seguridad Operativa.
- Que sobre el ISN-001 de Vandellós II “Inoperabilidad de varios sistemas de seguridad de un mismo tren por apertura de un interruptor de corriente alterna” de 14/01/2010, el documento se encontraba evaluado, poniéndose de manifiesto su aplicabilidad a Ascó, sin embargo no se consideró necesario tomar acciones, excluyéndose la instalación de protecciones plásticas sobre las manetas de accionamiento de los centros de distribución. Ya que el documento se encontraba pendiente de la revisión por parte de EOA, la Inspección les indicó que se investigará el porqué si el suceso se consideraba aplicable, no se habían tomado medidas. Además, la Inspección quiso resaltar el papel de EOA como supervisores de los análisis.
- Que sobre el ISN-003 de Cofrentes “Intrusión de activistas antinucleares en zona de torres de refrigeración, área no vital de la instalación” de 15/02/2011, el suceso, aunque aún no se encontraba evaluado, había sido tratado en la reunión de cribado. El hecho de tratarse de un asunto confidencial hacía que todavía no se hubiese asignado al responsable de la evaluación.

- Que sobre el ISN-002 de Almaraz II “Disparo manual del reactor por inserción indebida de barras de control” de 19/04/2009, la evaluación del documento se encontraba pendiente por parte de Soporte Técnico, habiendo transcurrido más de 15 meses desde la fecha de solicitud de la evaluación (29/09/2009) y no habiéndose dado de alta la correspondiente disconformidad en el PAC de plazo de evaluación superado (más de 1 año). En este sentido, los responsables de EOA explicaron que el elevado volumen de trabajo había causado que tuviesen pendientes de alta en PAC varias disconformidades de plazo de evaluación superado, no obstante éstas se encontraban identificadas, habiendo sido reflejadas en el “Informe de Seguimiento Trimestral de Experiencia Operativa Ajena”.
- Que sobre ISN-016 de Vandellós II “Caída de barras que provoca actuación inyección de seguridad” de 02/12/2007, siendo la evaluación asignada con fecha de 13/11/2008 a Ingeniería de Planta, ésta se encontraba pendiente, por lo que se introdujo la correspondiente disconformidad en el PAC con fecha de 07/04/2010.
- Que sobre SER 10-01 “Control rods drop, slip, or fail to move because of corrosion products in the control rod driven mechanisms”, este documento se encontraba evaluado, concluyéndose su no aplicabilidad debido al tiempo transcurrido desde la sustitución de la tapa de la vasija, no obstante éste será tenido en cuenta en caso de una nueva sustitución de la tapa.
- Que sobre el SER 10-02 “Multiple control rods fail to meet insertion time limits because of sluggish scram solenoid pilot valves”, este documento se encontraba evaluado por el área de Mantenimiento e Instrumentación con fecha de 25/01/2011, poniéndose de manifiesto en dicha evaluación el desconocimiento acerca del tipo de material de las juntas tóricas de las electroválvulas con código de almacén utilizadas en planta. El documento estaba pendiente de revisión por EOA. La Inspección considera que se debe investigar hasta determinar si el componente afectado se encuentra instalado, evaluar las consecuencias para la seguridad de su posible fallo y, en caso que proceda, imponer un plan de acciones acorde con las implicaciones de dicho fallo.
- Que sobre el SER 10-03 “Electrical fault complicated by equipment failures and inappropriate operator actions leads to damaged electrical equipment, scram, safety injection, and degraded reactor coolant pump seal cooling”, este documento se encontraba pendiente de evaluación por parte de Operación en el momento de la inspección.
- Que sobre el SER 10-04 “Automatic reactor scram and safety injection”, el documento se encontraba pendiente de evaluación.
- Que sobre el SOER 10-01 “Large power transformer reliability”, la evaluación de este documento se encontraba pendiente de coordinar por parte del área de EOA, puesto que se requiere un análisis multidisciplinar (AC 10/3479/01). El plazo de cierre de la acción se encontraba sobrepasado (31-12-2010).
- Que sobre el SOER 06-01 Rev.1 “Rigging, lifting, and material handling”, la evaluación de este análisis fue solicitada el 16-6-2008 y fue realizada el 29-04-2010 por Mantenimiento Mecánico. Se concluyó que las recomendaciones recogidas en el SOER se encontraban cubiertas por las metodologías de gestión implantadas en la organización de mantenimiento mecánico.



- Que sobre el WANO SOER 02-01 "*Severe weather*", la Inspección solicitó que se reabriera la evaluación de este documento y que se llevara a cabo un análisis de causa para averiguar por qué su análisis inicial fue incorrecto, no impidiendo que ocurriera el suceso ISN-003 de Ascó II de 2011. La Inspección indicó que el error de evaluación se encontraba fundamentalmente en el cribado de las condiciones meteorológicas que aplicaban a C.N. de Ascó (se descartó que pudieran darse en la central temperaturas extremas); adicionalmente, las bases de diseño no eran correctas (la temperatura mínima no había sido bien escogida).

La Inspección también solicitó que se hiciera especial hincapié en el análisis de aplicabilidad de aquellos sucesos de otras CC.NN. españolas clasificados como nivel 1 en la escala INES, así como de los SERs y SOERs.

- Que sobre el OE30141 "Group control rods failed to move during control rod operability periodic test" [REDACTED] éste estaba siendo evaluado de manera conjunta al ISN-002 de Vandellós II "Parada de la planta no programada por caída de una barra y desalineamiento de otras tres barras del banco de parada "A" de 03/03/2010.
- Que sobre el EAR PAR 11-013 "Common failure mode due to potential fast degradation of bearing shells of diesel engines of both trains [REDACTED] February 2011)", la Inspección preguntó si el Titular conocía los problemas experimentados por la C.N. [REDACTED] en Francia debidos a los cojinetes de nueva generación de la empresa [REDACTED]. El Titular señaló que EOA los conocía porque se trataron en una reunión del grupo de cribado; posteriormente se investigó y se vio que se habían tratado a partir de un documento de WANO: EAR PAR 11-013.
- Que sobre el IN-2005-14 "Fire protection findings or loss of seal cooling to [REDACTED] reactor coolant pumps", en la pasada inspección de EO del CSN de octubre de 2009, el Titular indicó que en su momento no consideraron de interés esta IN y que el CSN no les obligaba a su análisis; la Inspección recomendó que retomaran su análisis por tratarse de un tema significativo relacionado con el cumplimiento del Apéndice R y se comprometieron a tenerlo en cuenta. En las alegaciones al acta se indicó que se había solicitado la evaluación del documento al área de Análisis de seguridad (APS) (A/A-09-013). Al preguntar durante esta inspección por el estado de dicha evaluación, se comprobó que estaba vinculada al TB-04-22R1 y que la evaluación de ambos estaba pendiente del área de Análisis de seguridad.
- Que sobre el IN-2006-22 "New ultra-low-sulfur diesel fuel oil could adversely impact diesel engine performance", este documento se había analizado junto con el IN-2009-02 "Biodiesel in fuel oil could adversely impact diesel engine performance (referencia V/A-09-015)" el 17-9-2010, habiéndose considerado aplicable. El Titular propuso 5 acciones, derivadas de la disconformidad 10/3161, de las cuales 2 permanecen abiertas (revisar el código SIE del gasoil una vez realizada la especificación técnica de compra para el gasoil de los generadores diesel de emergencia y las bombas diesel contra incendios, e incluir precauciones en los procedimientos aplicables para comprobar que el albarán de entrega del gasoil cumple con los requisitos de compra antes de ser descargado).



- Que sobre el NSAL-2003-06 “High net heat input”, la Inspección comprobó que a pesar de haber transcurrido más de un año desde la asignación de su evaluación, ésta continuaba abierta sin haberse introducido la correspondiente disconformidad en el PAC, lo cual supone una desviación respecto a las prácticas de trabajo del área de EOA. El Titular mostró una comunicación de [REDACTED] enviada el 31-1-2008, adjuntando la NSAL-2003-06 y la evaluación realizada para CN Vandellós II y CN Ascó 1 y 2.
- Que sobre el NSAL-2004-05 Pressurizer insurge-outsurg transient, la Inspección preguntó por el estado de la evaluación de este suceso, el cual se remontaba a 2004. El Titular indicó que sí se había considerado aplicable pero aún no había sido evaluado, habiendo sido solicitada dicha evaluación al área de Ingeniería de Materiales (acción 08/3368/13) con fecha límite de 31/12/2011.
- Que sobre el NSAL-2005-01 “Reactor vessel head assembly LOCA loads”, el documento se encontraba pendiente de análisis porque aún no se había recibido la evaluación por parte de [REDACTED]. El Titular indicó que habían decidido iniciar la evaluación sin esperar más la pre-evaluación de [REDACTED]. Además, comunicó que se incluirían en el PG-3.18 que en caso de retrasos en las preevaluaciones solicitadas a los suministradores, se procedería a la evaluación del documento por parte de la central, la cual lo reabría cuando recibiera el informe del suministrador.
- Que sobre el NSAL-2007-03R1 “CDRM head adapter loads”, la evaluación de este documento se encontraba pendiente con plazo de evaluación de un año superado y, sin embargo, no se había introducido la correspondiente disconformidad en PAC. No obstante el Titular tenía identificado dicho documento en el informe trimestral de EOA como “pendiente de evaluación de más de un año”.
- Que sobre el NSAL-2010-01 “Rod control cluster assembly guide card wear.”, la Inspección comprobó que el documento se encontraba pendiente de evaluación.

Formación en EO

Que la unidad de formación dispone de un REO.

Que respecto a la formación que se imparte al personal de Sala de Control sobre EO, el Titular indicó:

- Que se impartía formación del total de los ISN propios y de los más importantes de C.N. Vandellós.
- Que era obligatorio tratar todos los SOERs y aquellos sucesos de EOA que por su importancia son gestionados a través del PAC.
- Que se impartía formación de sucesos que otras áreas consideraban importantes.
- Que el total de formación en EO ascendía a 24-30 horas anuales.

Que en relación a la formación sobre EO impartida a los Auxiliares de Operación, ésta era similar a la recibida por el personal con licencia, impartándose un día de formación al trimestre sobre EOP y EOA.

Que la Inspección quiso conocer los temas tratados en la formación en EO impartida al personal en los dos últimos años, por lo que el Titular aportó la siguiente información:

- Temas de EO tratados en formación de Sala de control y Auxiliares de Operación:

- Sala de control: WANO SOER 2007-02, INPO SER 2005-01, ISN-89/90/126/131/N-135, de Ascó I, ISN-001 de 2009 de Ascó I e ISN-088/107/139/150 de Ascó II en 2009, y SER 2006-01, ISN 003/007/018/020/021 de 2009 de Ascó I, ISN 004 de 2010 de Ascó I, ISN-147/150/N-220/N-303/R-156 de Ascó II, ISN-004/008/010/012 de 2010 de Ascó II, ISN 005 de 2005 de Vandellós II, ISN 002 de 2004 de Vandellós II, “Near Mises sobre PV-75” y “Disparo GD-B por I. Térmica” en 2010.
- Auxiliares de Operación: ISN N-252 de Ascó I, N-391 de Ascó II e ISN 005 de 2002 de Trillo en 2009, e ISN R-156 de Ascó I y N-303 de Ascó II en 2010.

Que el número de horas de formación en EO en el 2009 y 2010 para el resto de Unidades Organizativas (U.O.) fue:

- U.O. Protección radiológica: 3 horas 55 minutos en 2009 y 5,5 horas en 2010.
- U.O. Química y radioquímica: 4,75 horas en 2009.
- U.O. Tecnología: 0,25 horas en 2009 y 0,50 horas en 2010.
- U.O. Mantenimiento mecánico: 2,5 horas en 2009 y 3,5 horas en 2010.
- U.O. MIP: 2,5 horas en 2009 y 2 horas 50 minutos en 2010.
- U.O. Soporte Técnico: 0,25 horas en 2009 y 2 horas en 2010
- U.O. Planificación: 1,25 hora en 2009 y 2 horas en 2010
- U.O. Instrumentación y Control: 5,25 horas en 2009 y 4,5 horas en 2010
- U.O. Mantenimiento eléctrico: 2,75 horas en 2009 y 2,5 horas en 2010.
- U.O. Direcciones corporativas: 0,25 horas en 2009 y 1 hora 10 minutos en 2010.
- Formación continua en Protección Radiológica para trabajadores expuestos: 2 horas en 2009.

Que por parte de los representantes de C.N. Acó se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.



Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 28 de julio de 2011.



Fdo:



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Ascó que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/11/917, teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 26 de agosto de dos mil once.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, quinto párrafo. Comentario:**

Donde dice: "...D. [REDACTED], de la Unidad de Garantía de Calidad Corporativa..."

Debería decir: "...D. [REDACTED], de la Unidad de **Gestión de Calidad**..."

- **Comentario al segundo párrafo del cuerpo de la carta de transmisión y al sexto párrafo de la página 1 del acta:**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1, último párrafo. Comentario:**

Donde dice: "*Que el procedimiento PG-3.02 de ANAV, titulado "Gestión de la Experiencia Operativa Propia", ajena y de nueva normativa, ha pasado a titularse "Gestión de la nueva normativa", eliminándose de su ámbito la aplicabilidad y alcance de la Experiencia Operativa Propia (EO P) y Ajena (EOA).*"

Debería decir: "*Que el procedimiento PG-3.02 de ANAV, titulado "Gestión de la Experiencia Operativa Propia, **ajena y de nueva normativa**", ha pasado a titularse "Gestión de la nueva normativa", eliminándose de su ámbito la aplicabilidad y alcance de la Experiencia Operativa Propia (EO P) y Ajena (EOA).*"

- **Página 2, segundo párrafo. Comentario:**

Donde dice: "*Que con la aprobación del PG-3.18 surge la figura del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC) cuyas funciones más importantes son:...*"

Debería decir: *Que con la aprobación del PA-192 "PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS (CORAC)." en fecha 24/05/2010, surge la figura del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC) cuyas funciones más importantes son:..."*

- **Página 2, tercer párrafo. Comentario:**

Donde dice: *"Que los recursos disponibles, dependientes del CEOP, son: 2 técnicos que han pasado de ser subcontratados a formar parte de ANAV (que disponen de dos años de experiencia y están formados en la realización de análisis causa raíz), 2 técnicos de [REDACTED] y 2 ayudantes (uno de los cuales se encuentra en formación de sistemas y tecnología nuclear). Que de ellos, sólo 1 dispone de capacidad autónoma de análisis, aunque su dedicación a la EO no es total, pues dispone de otra carga de trabajo que le exige unos dos meses al año. Otros dos de ellos disponen de capacidad de análisis, aunque no total. El CEOP, que dispone de capacidad total de análisis, debido a su carga de trabajo no puede llevarlos a cabo, no obstante los supervisa todos."*

Debería decir: *"Que los recursos disponibles, dependientes del CEOP, son: 2 técnicos que han pasado de ser subcontratados a formar parte de ANAV (que disponen de cinco años de experiencia y están formados en la realización de análisis causa raíz) y 2 técnicos de [REDACTED]. De los técnicos de ANAV, uno de ellos se encuentra en formación de sistemas y tecnología nuclear (en [REDACTED]) y el otro aunque dispone de capacidad autónoma de análisis, su dedicación a la EOP no es total, pues es miembro del GSAI de UNESA que le exige unos dos meses al año. Los otros dos técnicos de [REDACTED] están adquiriendo experiencia en la realización de análisis. El CEOP, que dispone de capacidad total de análisis, debido a su carga de trabajo no puede llevarlos a cabo, no obstante los supervisa todos."*

- **Página. 2, último párrafo. Comentario:**

Donde dice: *"Que la Inspección se interesó por el análisis de los fallos en equipos de seguridad, a lo que el Titular informó que éstos son siempre considerados como incidente y que la Regla de Mantenimiento (RM), al diagnosticar un fallo en un equipo de seguridad, introduce dos entradas en el PAC: una para la propia RM y otra para la unidad de EO. Además, en relación al análisis de fallos en equipos de seguridad derivados de sucesos notificables clasificados, según la IS-10, como F7, la Inspección consultó sobre el..."*

Debería decir: *"Que la Inspección se interesó por el análisis de los fallos en equipos de seguridad, a lo que el Titular informó que éstos son siempre considerados como incidente. Al diagnosticar un fallo en un equipo de seguridad, se introducen dos entradas en el PAC: una para la propia RM y otra para la unidad de EO. Además, en relación al análisis de fallos en equipos de seguridad derivados de sucesos notificables clasificados, según la IS-10, como F7, la Inspección consultó sobre el..."*

- **Página 4 de 19, segundo párrafo, última palabra. Comentario:**

Donde dice: *"...segúan siendo recogidos en su Intra web."*

Debería decir: *"...segúan siendo recogidos en su Intranet."*

- **Página 5 de 19, primer párrafo. Información adicional:**

El envío de la revisión 1 del ISN-30D relativo al ISN-131, se recoge en la acción PAC 08/2025/16.

- **Página 5 de 19, quinto párrafo. Comentario:**

Donde dice: *"Que sobre el ISN-015 de Ascó II "Superación del plazo de ejecución de un requisito de vigilancia" de 28/09/2010, aunque el ACR ya se encontraba finalizado, aún no se había procedido al envío de la correspondiente revisión del ISN-30D. Parece ser que no se asignó carácter prioritario a este envío, puesto que de las conclusiones del ACR no se derivaron nuevas acciones."*

Debería decir: *"Que sobre el ISN-015 de Ascó II "Superación del plazo de ejecución de un requisito de vigilancia" de 28/09/2010, aunque el ACR se encontraba prácticamente finalizado, aún no se había procedido a finalizarlo y a realizar el envío de la correspondiente revisión del ISN-30D al no asignarse carácter prioritario a este, puesto que no se derivaron nuevas acciones a las ya propuestas en el Informe a 30 Días."*

- **Página. 6, segundo párrafo. Información adicional:**

La revisión 1 del ISN-30D, relativa al ISN-013 de Ascó 2, fue remitida al CSN en fecha 7 de Julio de 2011 (Registro de Salida 014123). Ver PAC 10/3148/07.

- **Página. 6, tercer párrafo. Información adicional:**

La revisión 1 del ISN-30D, relativa al ISN-011 de Ascó 2, fue remitida al CSN en fecha 15 de Julio de 2011 (Registro de Salida 014162). Ver PAC 10/2988/07. Esta revisión 1 incluye el suceso sobre el error de cableado de la bomba del 44.

- **Página. 6, cuarto párrafo. Comentario / Información adicional:**

Donde dice: *"Que sobre el ISN-009 de Ascó II "Criterio de aceptación de procedimiento no acorde con el requisito de vigilancia" de 16/08/2010, el "ACR aún no había sido finalizado, debido a retrasos por parte de la Unidad de Ingeniería, no obstante el Titular considera que las acciones inmediatas adoptadas habían sido de gran eficacia. Puesto que el ACR no se encontraba finalizado, la Inspección solicitó que en su ámbito se abarcara la insuficiente atención prestada a la actitud cuestionadora del Inspector Residente, la cual permitió la identificación de la inoperabilidad."*

Debe decir: *"Que sobre el ISN-009 de Ascó II "Criterio de aceptación de procedimiento no acorde con el requisito de vigilancia" de 16/08/2010, el "ACR aún no había sido finalizado, debido a retrasos por parte de la Unidad de Ingeniería, no obstante el Titular considera que las acciones inmediatas adoptadas habían sido de gran eficacia. Puesto que el ACR no se encontraba finalizado, la Inspección solicitó que en su ámbito se abarcara la insuficiente atención prestada por la organización a la actitud cuestionadora del Inspector Residente, la cual permitió la identificación de la inoperabilidad."*

Información adicional: Se ha recogido en el campo "Observaciones" de la acción PAC 10/2209/02 (Realización ACR) la solicitud de la Inspección de que en el ámbito de análisis del ACR correspondiente a este ISN se abarque la insuficiente atención prestada a la actitud cuestionada del Inspector Residente, la cual permitió la identificación de la inoperabilidad.

- **Página. 7, segundo párrafo. Información adicional:**

Se ha recogido en el campo "Observaciones" de las acciones PAC 10/0021/02 y 10/0023/02 (Realización de ACRs) la solicitud de la Inspección de que se dé prioridad a este ACR y que se realice en paralelo al ACR derivado del ISN-011 de Ascó II de 16/08/2010, con el objeto de analizar la existencia de posibles causas raíces comunes a ambos sucesos.

- **Página. 7, cuarto párrafo. Información adicional:**

Se ha recogido en las acciones PAC 11/4802/01 y 02 el incluir la prioridad de las acciones en los informes anuales de EOP y EOA respectivamente. Esta práctica se iniciará en los informes anuales de EOP y EOA del año 2011, a remitir al CSN en marzo del año 2012.

- **Página. 9 de 19, primer párrafo. Comentario:**

Donde dice: *"Que sobre el ISN-021 de ASCÓ II "Requisito de vigilancia no realizado de forma adecuada en válvulas de aislamiento de contención" de 03/12/2010, la acción 10/4566/03 "Realizar una modificación de diseño para corregir la indicación de posición de las siguientes válvulas y su documentación asociada [...]" se encontraba cerrada mediante la ejecución de la Solicitud de Cambio de Diseño (PSL) A-STE-0021, sin embargo no se introdujo ninguna acción, vinculada al suceso que indicara que éste seguía abierto y que permitiera dar seguimiento al estado de la Modificación de Diseño (MD). El Titular informó que la MD no se encontraba implantada, puesto se estaba elaborando la correspondiente PCD."*

Debería decir: *"Que sobre el ISN-021 de ASCÓ II "Requisito de vigilancia no realizado de forma adecuada en válvulas de aislamiento de contención" de 03/12/2010, la acción 10/4566/03 "Realizar una modificación de diseño para corregir la indicación de posición de las siguientes válvulas y su documentación asociada [...]" se encontraba cerrada mediante la ejecución de la Solicitud de Cambio de Diseño (PSL) A-STE-0021. Se introdujo una acción (10/4566/06 emitida 12/04/2011), vinculada al suceso que indicaba que éste seguía abierto y que permitía dar seguimiento al estado de la Modificación de Diseño (MD). El Titular informó que la MD no se encontraba implantada, puesto se estaba elaborando la correspondiente PCD."*

- **Página 9, último párrafo. Comentario:**

Donde dice: *"Que sobre el ISN-010 de Ascó II "Aislamiento de sala de control por actuación del sistema de detección de gases tóxicos" de 29/06/2010, se consultó por el estado de la acción 08/2925/05 "Realizar PSL con el objetivo que se realice un estudio para encontrar soluciones destinadas a evitar que un fallo único producido en el Espectrómetro de Masas provoque la inoperabilidad del equipo y la generación de*

un Suceso Notificable", la cual se encontraba cerrada mediante la apertura de la acción encadenada PSL-A-INS-0240. Esto permitiría el cierre de la No Conformidad derivada del suceso, pero permitiría un seguimiento de la acción. El Titular informa de que si finalmente desestimase la implantación de la MD derivada de la PSL lo comunicaría al CSN mediante la emisión de la correspondiente revisión del ISN."

Debe decir: "Que sobre el ISN-010 de Ascó II "Aislamiento de sala de control por actuación del sistema de detección de gases tóxicos" de 29/06/2010, se consultó por el estado de la acción 08/2925/05 "Realizar PSL con el objetivo que se realice un estudio para encontrar soluciones destinadas a evitar que un fallo único producido en el Espectrómetro de Masas provoque la inoperabilidad del equipo y la generación de un Suceso Notificable", la cual se encontraba cerrada mediante la apertura de las acciones encadenadas 08/2925/08 "Resultado del CEP de la PSL-INS-0240" y 08/2925/09 "Desarrollo y aprobación de las SCD 1,2 y C-30546". Esto permite el seguimiento de la acción. El Titular informa de que si finalmente desestimase la implantación de la MD derivada de la PSL lo comunicaría al CSN mediante la emisión de la correspondiente revisión del ISN."

- **Página 10, séptimo párrafo. Comentarios:**

Donde dice "Que el área de EOA también participa en las reuniones de los responsables de EOA (REOP), de frecuencia quincenal, y en las reuniones del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)."

Debería decir "Que el área de EOA también participa en las reuniones de los responsables de EOA (REOP), de frecuencia quincenal, y en las reuniones del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC), solo en aquellas en las cuales EOA es convocada."

Donde dice "Que no sólo se introduce en GESPAC aquellas experiencias operativas de las que ha derivado alguna AC, sino que se da entrada a todas antes de que se evalúen y de saber si hay AC derivadas."

Debería decir: "Que no sólo se introduce en GESPAC aquellas experiencias operativas de las que ha derivado alguna AC, sino también aquellas que tras la reunión de Cribado se decide su entrada a PAC para su evaluación."

- **Página 11, cuarto párrafo. Comentario / Información adicional:**

Aclaración: Desde finales de 2008 ya no se realiza un informe de seguimiento del PAC como tal, ya que los análisis de los indicadores se recogen en las propias fichas de análisis de los mismos. Por lo tanto:

Donde dice "Que el Informe de seguimiento del PAC recoge los siguientes indicadores:"

Debería decir "Que la información de seguimiento del PAC recoge los siguientes indicadores:"

Además dado que la terminología del PAC ha cambiado desde la última inspección de Experiencia Operativa, recibida en octubre de 2009, se debería actualizar la denominación de los indicadores que aparecen en este párrafo por la siguiente:

- Número de Entradas PAC generadas por mes que afectan a CN Ascó o al conjunto de ANAV. En el análisis de dicho indicador se refleja el número de "Aportaciones de personal".
- Número de Entradas PAC generadas por mes y agrupadas según la fuente de emisión (autoevaluación, evaluación interna o evaluación externa) que afectan a CN Ascó o al conjunto de ANAV.
- Total de acciones superadas de prioridad 1.
- Acciones superadas de prioridad 2 respecto al número de acciones cerradas en los últimos 12 meses de prioridad 2.
- Entradas PAC pendientes de más de 18 meses de categorías A, B, C y D.
- Entradas PAC de más de 18 meses de categoría A.
- Entradas PAC pendientes.
- Número de Entradas PAC de categoría A, B y C identificadas como recurrentes.

• **Página 14, penúltimo párrafo. Información adicional:**

Tras la solicitud de la Inspección los responsables de EOA, una vez finalizada su revisión del documento, volverán a contactar con el responsable de la evaluación para reconsiderar la posible toma de medidas.

• **Página 15, primer párrafo. Información adicional:**

Se ha creado la acción PAC 08/3181/86 para dar cierre a la evaluación del ISN-002 de Amaraz II.

• **Página 15, cuarto párrafo. Información adicional:**

Tras las sugerencias de la Inspección los responsables de EOA, una vez finalizada su revisión del documento, volverán a contactar con el responsable de la evaluación y/o con las unidades afectadas para ver si el componente afectado por este documento se encuentra instalado en CN Ascó..

• **Página 16, primer párrafo. Información adicional:**

Se ha solicitado la reevaluación de este documento mediante PAC 11/3973 y también como consecuencia de las conclusiones del ACR realizado al suceso notificable de C.N. Ascó ISN-AS2-11/003 y como consecuencia de la WANO PEER REVIEW de C.N. Ascó, la cual tendrá lugar del 12 al 30 de septiembre de 2011.

- **Página 16, cuarto párrafo. Información adicional:**

Debería añadirse al final del párrafo: **"A raíz de ello se abrió la entrada PAC 11/0878"**.

- **Página 17, primer párrafo. Información adicional:**

Se ha creado la acción PAC 08/3368/64 para dar cierre a la evaluación de la NSAL-2003-06.

- **Página 17, cuarto párrafo. Información adicional:**

Se ha creado la acción PAC 08/3368/66 para dar cierre a la evaluación de la NSAL-2007-03R1.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/AS0/11/917, correspondiente a la Inspección realizada por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Central Nuclear de Ascó, los días 6 a 10 de junio de 2011 sobre Experiencia Operativa, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 1, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: "...D. [REDACTED] de la Unidad de Garantía de Calidad Corporativa" por éste: "...D. [REDACTED] de la Unidad de Gestión de Calidad".

Página 1, sexto párrafo, y carta de transmisión, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 1, último párrafo:

Se acepta el comentario.

Página 2, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: "Que con la aprobación del PG-3.18 surge la figura del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)..." por éste: "Que con la aprobación del PA-192 "Procedimiento de actuación del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)", en fecha 24/05/2010, surge la figura del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)..."

Página 2, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: "Que los recursos disponibles, dependientes del CEOP, son: 2 técnicos que han pasado de ser subcontratados a formar parte de ANAV (que disponen de dos años de experiencia y están formados en la realización de análisis causa raíz), 2 técnicos de [REDACTED] y 2 ayudantes (uno de los cuales se encuentra en formación de sistemas y tecnología nuclear). Que de ellos, sólo 1 dispone de capacidad autónoma de análisis, aunque su dedicación a la EO no es total, pues dispone de otra carga de trabajo que le exige unos dos meses al año. Otros dos de ellos disponen de capacidad de análisis, aunque no total. El CEOP, que dispone de capacidad total de análisis, debido a su carga de trabajo no puede llevarlos a cabo, no obstante los supervisa todos", por éste otro: "Que los recursos disponibles, dependientes del CEOP, son: 2 técnicos que han pasado de ser subcontratados a formar parte de ANAV (que disponen de cinco años de experiencia y están formados en la realización de análisis causa raíz) y 2 técnicos de [REDACTED]. De los técnicos de ANAV, uno se encuentra en formación de sistemas y tecnología nuclear (en [REDACTED] y el otro, aunque dispone de capacidad autónoma de análisis, su dedicación a al



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

EO no es total, pues es miembro del GSAI de UNESA, que le exige unos dos meses al año. Los otros dos técnicos de [REDACTED] están adquiriendo experiencia en la realización de análisis. El CEOP, que dispone de capacidad total de análisis, debido a su carga de trabajo no puede llevarlos a cabo, no obstante los supervisa todos”.

Página 2, último párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: “Que la Inspección se interesó por el análisis de los fallos en equipos de seguridad, a lo que el Titular informó que éstos son siempre considerados como incidente y que la Regla de Mantenimiento (RM), al diagnosticar un fallo en un equipo de seguridad, introduce dos entradas en el PAC: una para la propia RM y otra para la unidad de EO”, por éste: “Que la Inspección se interesó por el análisis de los fallos en equipos de seguridad, a lo que el Titular informó que éstos son siempre considerados como incidente. Al diagnosticar un fallo en un equipo de seguridad, se introducen dos entradas en el PAC: una para la propia RM y otra para la unidad de EO”.

Página 4, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: “...según siendo recogidos en su Intranet”, por éste: “...según siendo recogidos en su Intranet”.

Página 5, primer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Página 5, quinto párrafo:

No se acepta el comentario por no coincidir con lo mencionado durante la Inspección.

Página 6, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Página 6, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Página 6, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: “Puesto que el ACR no se encontraba finalizado, la Inspección solicitó que en su ámbito se abarcara la insuficiente atención prestada a la actitud cuestionadora del Inspector Residente, la cual permitió la identificación de la inoperabilidad”, por éste: “Puesto que el ACR no se encontraba finalizado, la Inspección solicitó que en su ámbito se abarcara la insuficiente atención prestada por la organización a la actitud cuestionadora del Inspector Residente, la cual permitió la identificación de la inoperabilidad”.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 7, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Página 7, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Página 9, primer párrafo:

No se acepta el comentario por no coincidir con lo mencionado durante la Inspección.

Página 9, último párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: “Que sobre el ISN-010 de Ascó 11 “Aislamiento de sala de control por actuación del sistema de detección de gases tóxicos” de 29/06/2010, se consultó por el estado de la acción 08/2925/05 “Realizar PSL con el objetivo que se realice un estudio para encontrar soluciones destinadas a evitar que un fallo único producido en el espectrómetro de masas provoque la inoperabilidad del equipo y la generación de un Suceso Notificable”, la cual se encontraba cerrada mediante la apertura de la acción encadenada PSL-A-INS-0240. Esto permitiría el cierre de la No Conformidad derivada del suceso, pero permitiría un seguimiento de la acción” por éste: “Que sobre el ISN-010 de Ascó 11 “Aislamiento de sala de control por actuación del sistema de detección de gases tóxicos” de 29/06/2010, se consultó por el estado de la acción 08/2925/05 “Realizar PSL con el objetivo que se realice un estudio para encontrar soluciones destinadas a evitar que un fallo único producido en el espectrómetro de masas provoque la inoperabilidad del equipo y la generación de un Suceso Notificable”, la cual se encontraba cerrada mediante la apertura de las acciones encadenadas 08/2925/08 “Resultado del CEP de la PSL-INS-0240” y 08/2925/09 “Desarrollo y aprobación de las SCD 1,2 y C-30546”. Esto permite el seguimiento de la acción”.

Página 10, séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: “Que el área de EOA también participa en las reuniones de los Responsables de Experiencia Operativa (REOP), de frecuencia quincenal, y en las reuniones del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC)” por éste: “Que el área de EOA también participa en las reuniones de los Responsables de Experiencia Operativa (REOP), de frecuencia quincenal, y en las reuniones del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC), sólo cuando EOA es convocada”.

Adicionalmente, se modifica el texto del Acta: “Que no sólo se introducen en GESPAC aquellas experiencias operativas de las que ha derivado alguna AC, sino en general todas, antes de que se evalúen y de saber si hay AC derivadas”, por éste: “Que no sólo se introducen en GESPAC aquellas experiencias operativas de las que ha derivado alguna AC, sino también aquellas que, tras la reunión de Cribado, se decide su entrada en PAC para su evaluación”.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 11, cuarto párrafo:

Se acepta el primer comentario, que modifica el siguiente texto del Acta: “Que el Informe de seguimiento del PAC recoge los siguientes indicadores”, por éste: “Que la información de seguimiento del PAC recoge los siguientes indicadores”.

Adicionalmente, se acepta el resto del comentario, que actualiza la denominación de los indicadores, acorde con la nueva terminología del PAC, de la siguiente forma:

“• Número de Entradas PAC generadas por mes que afectan a CN Vandellós o al conjunto de ANAV. En el análisis de dicho indicador se refleja el número de "Aportaciones de personal".

- Número de Entradas PAC generadas por mes y agrupadas según la fuente de emisión (autoevaluación, evaluación interna o evaluación externa) que afectan a CN Vandellós o al conjunto de ANAV.

- Total de acciones superadas de prioridad 1.

- Acciones superadas de prioridad 2 respecto al número de acciones cerradas de prioridad 2 en los últimos 12 meses.

- Entradas PAC pendientes de más de 18 meses de categorías A, B, C y D.

- Entradas PAC de más de 18 meses de categoría A.

- Entradas PAC pendientes.

- Número de Entradas PAC de categoría A, B y C identificadas como recurrentes”.

Página 14, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 15, primer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 15, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 16, primer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 16, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta añadiendo al final del párrafo lo siguiente: “A raíz de ello se abrió la entrada en PAC 11/0878”.

Página 17, primer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Página 17, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 4 de octubre de 2011

Fdo.:

Inspector CSN

Fdo.:

Inspectora CSN